

8

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N°:8778/99.-

REF./NUNIA, JUAN RAMON  
S/RECURSO DE RECONSIDERACION.-

DICTAMEN N°: 187/00.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de reconsideración que a fojas 2, interpone el ex Cabo Primero de Policía Sr. Juan R. NUNIA, contra el Decreto N° 1649/99, por el que se dispusiera su cesantía con ajuste a la causal prevista por el artículo 62 inc. 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

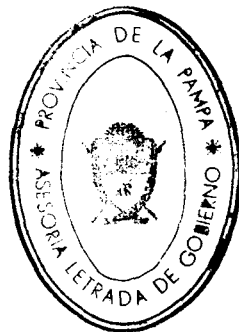
No existiendo reparos a la viabilidad formal de la impugnación deducida, corresponde analizar su procedencia sustancial.-

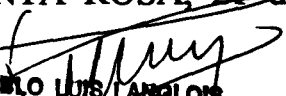
En este último aspecto, cabe resaltar que la lectura de la pieza introductoria analizada, sólo permite inferir una genérica petición que en modo alguno se traduce en una impugnación concreta a la legitimidad del acto dictado; antes bien, la supuesta reconsideración aquí deducida, solo se limita a una petición de buena voluntad, que bajo ningún aspecto, puede ser analizada como un cuestionamiento a la legalidad de lo actuado por la Administración al momento del dictado del citado acto administrativo.-

A mérito de lo expuesto, el recurso de reconsideración analizado debe declararse desierto y en consecuencia, corresponde disponer su rechazo, propiciando ante el Poder Ejecutivo, el dictado del acto administrativo que así lo decida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 21 de  
Febrero de 2000.-

CD /mesp.-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa